

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 000500 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, en especial, los artículos 305 superior, en Concordancia con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 105, numeral 5 del Decreto 1950 de 1973, consagra que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por...5) por edad.

Que el Decreto 2277 de 1979, Estatuto Docente que rige la permanencia en el empleo de los empleados oficiales de régimen especial señala en el Artículo 31°. **“Permanencia. El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del escalafón o no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso”**, normatividad declarada exequible por el H. Corte Constitucional, Sentencia 563 de 1997. (Subrayas fuera del texto).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece con respecto al retiro del servicio: **“... El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por 1,2,... 3)... Por edad....”** (Subrayas fuera del texto).

Que en el literal g del Artículo 41, de la Ley 909 del 2004, consagra como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, **la edad de retiro forzoso** (Subrayas fuera del texto).

Que revisada la Historia Laboral del educador OSVALDO LOPEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3757366 expedida en Sabanalarga, se constató que fue nombrado en el cargo de Profesor por setenta (70) horas mensuales de clases, en el Instituto Politécnico Superior Femenino, mediante Decreto 0757 de fecha diecinueve (19) de Noviembre de 1975, posesionándose el diecisiete (17) de Diciembre de 1975, posteriormente fue trasladado al Colegio de Luruaco en el cargo de Profesor por ochenta (80) horas mensuales de clases, mediante Decreto 0176 de fecha veinte (20) de Abril de 1976, que fue convertido del cargo de Profesor Catedrático al cargo de docente de tiempo completo, mediante Acuerdo 049 de fecha quince (15) de Diciembre de 1987.

Que el educador OSVALDO LOPEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3757366 expedida en Sabanalarga, se encuentra vinculado a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San José Aguada de Pablo, en el municipio de Sabanalarga, en el grado diez (10) de conformidad con la Resolución No. 2563 del dieciseis (16) de Diciembre de 1998.

Que al ser revisada la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, y la Hoja de Vida del educador OSVALDO LOPEZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3757366 expedida en Sabanalarga, se verificó que su fecha de nacimiento es el día cinco (5) de Agosto de 1949, que coincide plenamente con la fecha señalada en su cédula de ciudadanía, razón por la que a expedición del presente acto administrativo la señora ha cumplido sesenta y cinco (65) años de edad.

Que son aplicables al presente acto administrativo además de las normas especiales ya citadas, es decir, el Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente, lo establecido en el Decreto 1950 de 1973; en concordancia con el Decreto Ley 2400 de 1968.

Que al encontrarse establecida que la edad de 65 años constituye impedimento para desempeñar el cargo público de Docente, es de obligatorio cumplimiento acatar tal prohibición, razón por la que el Gobernador del Departamento del Atlántico en su condición de nominador mediante el presente acto administrativo procede a retirar del servicio público educativo al educador OSVALDO LOPEZ

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DE 65 AÑOS”

SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. **3757366** expedida en **Sabanalarga**, quién ya goza de Pensión Vitalicia de Jubilación, Reconocida por la Caja Nacional de Previsión Social, mediante Resolución **16572** de fecha **diecinueve (19) de Agosto de 2004**, y por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución **0764** de fecha **veintiuno (21) de Agosto de 2008**, notificado personalmente el **veintisiete (27) de Agosto de 2008**.

Que en mérito a lo anterior, el señor Gobernador

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo al educador **OSVALDO LOPEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3757366** expedida en **Sabanalarga**, del cargo que ostenta como docente de tiempo completo en propiedad en el nivel de **Basica Primaria**, en la **Institucion Educativa San Jose Aguada de Pablo**, en el municipio de **Sabanalarga**, por haber cumplido la edad de sesenta y cinco (65) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto al educador **OSVALDO LOPEZ SOLANO**, a la **Institucion Educativa San Jose Aguada de Pablo**, en el municipio de **Sabanalarga**, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede el recurso de reposición

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los

01 SET. 2014

JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE